

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

Coquimbo, 16 de Octubre de 2019

RESOL. EXENTA N° **000039** _____

VISTO: Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; los Decretos Exentos N° 81 de 2014 y N° 526 de 2018, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2146 y N° 3257, ambas de 2013, N° 4549 de 2018, N° 32, N° 59, N° 2159 y N° 33, todas del 2019 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 33 de 2019 de esta Subsecretaría se autorizó la cesión de 100 toneladas de Langostino colorado, provenientes de don GONZALO ZUÑIGA ROMERO, R.U.T N° 11.911.502-7, armador de la embarcación artesanal ISLA TABON, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individual de Crustáceos Demersales en la región de Coquimbo, en favor del armador industrial ANTARTIC SEAFOOD S.A. R.U.T N° 76.014.281-6.

Que en la resolución en comento se incurrió en un error de hecho en el resuelvo 3° al no descontar las toneladas cedidas a la Resolución Exenta N° 59 de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*

Que en consecuencia, corresponde rectificar el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 33 de 2019, antes individualizada, en los términos señalados.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 33 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 100 toneladas de langostino colorado, provenientes de don GONZALO ZUÑIGA ROMERO, R.U.T. 11.911.502-7, domiciliado en Recinto Estación, casa N° 7, Coquimbo, Región de Coquimbo, armador de la embarcación artesanal ISLA

TABON, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Langostino colorado en la Región de Coquimbo, en favor del armador industrial ANTARTIC SEAFOOD S.A. R.U.T. N° 76.014.281-6, domiciliado en Avenida Gerónimo Méndez N° 1610, Coquimbo, Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar el resuelvo 3.- por el siguiente:

“3. Descuéntese de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 59 de 2019, de esta Subsecretaría, 100 toneladas de Langostino colorado al armador artesanal de la embarcación ISLA TABON, RPA N° 966378”.

Incrementétese en el mismo monto la cuota del mencionado recurso al armador industrial ANTARTIC SEAFOODS S.A., autorizada mediante Resolución Exenta N° 4549 de 2018, de Subsecretaría, y sus modificaciones.”.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo

JFT/FOM/MAF/pvg